



MINISTERIO DEL INTERIOR
 La Fedataria que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista
 REG N° 855
 Lima 12 SEP 2017
 Elizabeth Medina Lopez
 FEDATARIA
 RUC N° 004 2016 INDI04

Resolución Ministerial

N° 855 -2017-IN

Lima, 11 SET. 2017

VISTOS:

Los Oficios Nos 604-2017-DIRCRI-PNP/COAS-UPEP y 728-2017-DIRCRI-PNP/COAS-UPE, de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú; 000337-2017-IN/OGTIC, de la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones; 590, 696 y 853-2017-IN-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; y, 001000-2017-IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los Informes Nos 000272 y 000310-2017/IN/OGAF/OAB, de la Oficina de Abastecimiento; y 001068-2017/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, 000010-2017-IN-OGAF-CRV, de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, modificada con Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, de conformidad con los artículos 16 de la Ley y 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de definir las especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes y/o servicios que requiera para el cumplimiento de sus funciones, además de justificar la finalidad pública de la contratación;

Que, al respecto, el literal 8.1 del artículo 8 del Reglamento establece que "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación...". Seguidamente, el literal 8.4 precisa que "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";

Que, conforme a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, se entiende por



MINISTERIO DEL INTERIOR
 La Fedatara que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista
 REG N° 1880
 Lima 12 SEP 2017
 [Firma manuscrita]
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 FOLIO N° 1000 2017-000000000000000000

estandarización "al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";

Que, la estandarización debe sustentarse en criterios técnicos y objetivos, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; para lo cual, acorde al literal 7.2 de la Directiva, se debe verificar que se cumplan con los siguientes presupuestos: i) "La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados"; y, ii) "Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura";

Que, a efectos de viabilizar el proceso de estandarización, de acuerdo a lo dispuesto en el literal 7.3 de la precitada Directiva, cuando el área usuaria considere "... que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización, el cual contendrá como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f) La fecha de elaboración del informe técnico";

Que, mediante Oficios de Vistos, del 14 de junio y 10 de julio de 2017, la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, en su calidad de área usuaria, remitió a la Secretaría General y a la Oficina General de Administración y Finanzas, respectivamente, el informe técnico que sustenta la estandarización del Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS®TRAX-3D) por el periodo de un año (1) desde su aprobación, el cual cumple con los presupuestos y requisitos señalados en la Directiva. Igualmente, el referido informe ha sido revisado y visado, en cuanto a su competencia, por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la Policía Nacional del Perú y por la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, y visado por las oficinas correspondientes;

Que, con Informes de Vistos, del 21 de junio y 11 de julio de 2017, de la Oficina de Abastecimiento, remitidos a la Oficina General de Asesoría Jurídica con Oficios Nos 590 y 696-2017/IN/OGAF por la Oficina General de Administración y Finanzas, respectivamente, se señala que el informe técnico emitido por la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú ha sustentando la necesidad de estandarizar el Sistema Integrado de Identificación Balística IBIS® TRAX-3D existente en la citada Dirección, con la finalidad de garantizar su correcto funcionamiento; en ese sentido, manifiesta que cumple con los presupuestos contenidos en la Directiva, por lo que recomienda se apruebe la estandarización;

Que, mediante Informe de Vistos, del 11 de agosto de 2017, remitido a la Secretaría General en la misma fecha, con Oficio 853-2017-IN-OGAF por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Asesor de Tecnología en Información y Telecomunicaciones de dicha Oficina concluye que en base a los fundamentos y criterios técnicos y objetivos expuestos por la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, y en cumplimiento de la normatividad en contrataciones del Estado, corresponde la estandarización del Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS®TRAX-3D), en las





MINISTERIO DEL INTERIOR
 La Fedataria que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista
 REG N°
 Lima, 12 SEP 2017
 ELIZABETH MEDRALBA
 FEDATARIA
 REG N° 004 2016 IN/514

Resolución Ministerial

versiones actuales y las posteriores que se liberen durante la vigencia de la estandarización, razón por la cual recomienda su aprobación por el Titular de la Entidad;

Que, con Informe y Oficio de Vistos, del 13 de julio y 23 de agosto de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el informe técnico para la estandarización del Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS@TRAX-3D) cumple – desde el punto de vista legal - con los presupuestos y requisitos señalados en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, contando con las opiniones favorables de la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones y de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, por lo que considera legalmente viable se apruebe su estandarización;

Que, la Directiva establece que la estandarización debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, mediante resolución administrativa, debiéndose indicar el periodo de vigencia de la estandarización. Dentro de este contexto, corresponde que se apruebe la estandarización del Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS@TRAX-3D) mediante la emisión de una resolución ministerial, por el periodo de un año (1) desde su aprobación;

Que, contando con las visaciones de la Dirección General, de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N° 1341; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; en el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la estandarización del Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS@TRAX-3D), para la adquisición de equipos o componentes tecnológicos marca IBIS@TRAX-3D, por el periodo de un (1) año desde su aprobación, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico para la referida estandarización que forma parte de la presente Resolución. De variar las condiciones que determinaron la referida estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones realice las gestiones pertinentes para publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



Carlos Basombrío Iglesias
 CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
 MINISTRO DEL INTERIOR